



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión
Orden disponiendo se comuniquen a las Comisiones de Policía rural, que su norma de actuación respecto a las formas de laboreo en las fincas de su término municipal, se ajuste a las bases que se publican.

Administración provincial
Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

El éxito indiscutible logrado con la aplicación de la ley del Laboreo forzoso y disposiciones complementarias, para conseguir que los cultivos siguieran efectuándose como años anteriores, hace pensar en la necesidad de persistir con su vigencia, pero implantando algunas modificaciones en la tramitación para evitar los retrasos frecuentes que han tenido algunos expedientes por no encauzarlos en debida forma.

La práctica ha proporcionado provechosas enseñanzas, que deben servir para trazar normas de actuación

a las Comisiones de Policía Rural, a fin de que salven los escollos en que suelen tropezar.

Estas Comisiones de Policía Rural deben estar constituidas según dispone el artículo 4.º del Decreto de 2 de Octubre de 1931, pues de lo contrario no tendrán validez oficial sus actuaciones; por ello conviene que donde no se hallen así formadas, se apresuren a constituir las debidamente.

El problema de la producción agrícola es fundamental para la vida de la Nación, siendo por eso indispensable que no se abandonen los cultivos, y si hubiera quien tratase de abandonarlos, se le obligará a que los continúe, aplicándoles al Laboreo forzoso; pero bien entendido que esos cultivos se harán como fuese costumbre de años anteriores, quedando excluidos aquellos trabajos agrícolas que representen mejoras o que supongan perfeccionamientos técnicos.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado proponer a V. E. se comunique a las Comisiones de Policía Rural, que su norma de actuación respecto a las faltas de laboreo en las fincas de su término municipal, se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Conocida por la Comisión de Policía Rural cualquier denuncia referente a falta de laboreo, dispondrá su comprobación, y si re-

sultase cierta, acordará el plan de trabajos correspondiente.

Segunda. Dicha falta, y el plan de labores respectivos se le notificarán al interesado, conforme determina el artículo 6.º del Decreto de 2 de Octubre último, siendo requisito indispensable, para tramitar el expediente, que en él figure el oportuno justificante de esa notificación.

Tercera. La notificación se hará ajustándose, en la redacción, al modelo adjunto, advirtiendo que las superficies se expresarán en unidades del sistema métrico decimal.

Cuarta. Si las contestaciones que hayan dado los interesados a la Comisión de Policía Rural, muestran conformidad con el plan propuesto, debe quedar en suspenso el expediente, cuidando entonces la referida Comisión de vigilar los trabajos por si hubiera deficiencias, advertirlas con oportunidad para subsanarlas.

Quinta. Si el interesado no cumpliera debidamente los ofrecimientos en el caso de conformidad con el plan propuesto, o contestará mostrándose en desacuerdo con dicho plan, se remitirá, sin demora, el expediente a la Sección Agronómica provincial para su urgente tramitación.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.

MARCELINO DOMINGO
Señores Alcaldes-Presidentes de las Comisiones de Policía Rural.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de Policía Rural, fecha...., participo a V. que en las fincas de este término, que al dorso se expresan, faltan las labores que se detallan con las superficies respectivas debiendo ejecutarse con sujeción al plan que se indica.

Ruego a V. que si está conforme con lo propuesto, proceda a la ejecución de los trabajos en un plazo de ocho días, a contar de la fecha en que reciba esta notificación, y en caso contrario, que indique a esta Comisión las razones en que apoya su negativa, previniéndole su derecho a recurrir en alzada ante la Sección Agronómica provincial en el plazo de dos días contados como antes se indica.

(Fecha y firma del Alcalde)

Recibí la duplicada

(Fecha y firma del interesado, persona que lo representa o dos testigos que no sean empleados municipales.)

Señor Don...

(DORSO)

PAGO O NOMBRE DE LA FINCA	EXTENSIÓN APROXIMADA	OPERACIÓN A REALIZAR	observaciones

..... de de 19..

El Alcalde-Presidente,

(Gaceta del día 21 de Agosto de 1932)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 26 al 29 de la carretera de Mayorga a Villamañán, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Andrés Adrover, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 40.674,40 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto) referente al

régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del Boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Julio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (Gaceta de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición

primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 82 al 84 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Valeriano Hernández, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 31.500 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del Boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (Gaceta de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y econó-

micas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1931, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL acompañados de los documentos justificativos, durante cuyo plazo los habitantes del término podrán formular reparos y observaciones contra los mismos.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Casiano Ramos.

Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales, sin modificación de ninguna clase, para el corriente año, se halla expuesto al público por término de 10 días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

Villaturiel, 19 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Eloy Blanco.

Ayuntamiento de Castrotierra

Aprobada por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, a fin de que sea examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean aris- tirles.

Castrotierra, 19 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, estará de manifiesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, bien entendido que traascurridos éstos y cinco más, no serán admitidas las que se presenten.

Armunia, 20 de Agosto de 1932.—El Alcalde, L. Manga.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

El expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia formado por la Comisión de Hacienda, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que procedan.

Santa María de Ordás, 17 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, al objeto de que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Pasado el término estipulado no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo a 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco más podrán los interesados formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Folgoso de la Ribera, 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Andrés Viloría.

El vecino de Tremor de Abajo, Agustín González, comunica a esta

Alcaldía que el día 16 del actual, a las cinco de la tarde, se ausentó de su domicilio su esposa Pilar Blanco, ignorando en la actualidad el paradero de la misma. Tiene 57 años de edad, de estatura regular, vestía falda y delantal color obscuro, blusa y mantón negros y pañuelo a la cabeza del mismo color.

Lo que se publica en este periódico oficial, rogando a las autoridades que de tener conocimiento del paradero de la expresada Pilar Blanco, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Folgoso de la Ribera. 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Andrés Viloría.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, con algunas modificaciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular cuantas reclamaciones crean justas.

Cubillas de los Oteros, 19 Agosto de 1932.—El Alcalde, Pascasio García.

Ayuntamiento de Villabraz

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este municipio para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los efectos de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Villabraz, 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Anselmo Barrientos.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se pueden interponer reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía.

San Cristóbal de la Polantera, 19 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Ayuntamiento de
Sancedo*

Según participa a esta Alcaldía D. Nicasio González Canedo, vecino de este Municipio, en la tarde del día 17 del corriente, le desaparecieron de un prado, sito en la Vega de Rey, jurisdicción de San Juan de la Mata, Ayuntamiento de Arganza, dos cabezas de ganado vacuno, de les siguientes señas:

Un buey, de pelo rojo, edad de 5 a 6 años.

Una vaca, de pelo castaño, edad de 7 a 8 años.

Ruego y encargo a toda persona y autoridad que conozca el paradero de dicho ganado lo participe a esta Alcaldía a fin de ponerlo a disposición de su dueño.

Sancedo, 19 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Isidro García.

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario para atender a los gastos de instalación de las nueve escuelas creadas recientemente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, el expediente instruido al efecto, para oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fresno de la Vega, 20 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Domingo Martínez.

*Ayuntamiento de
Turcia*

Confecionadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1931, se hallan de expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio puedan formular reparos y observaciones contra las mismas, las que presentarán por escrito ante el Ayuntamiento, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en

la Casa Consistorial y en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, puedan los interesados formular cuantas reclamaciones crean justas ante esta Alcaldía.

Turcia, 17 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Tomás Alonso.

*Ayuntamiento de
Balboa*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda espuesto al público en la secretaria municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco más, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Balboa a 21 de Agosto de 1932.—El Alcalde, José Brañas.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a fin de ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que sean justas.

San Esteban de Nogales, a 21 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Germán Calvo.

*Ayuntamiento de
Benuza*

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en el comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Benuza, 20 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Antonio Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
Valencia de Don Juan*

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este

Juzgado, promovidos por D. Anastasio Ortiz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera Adalia, contra D. Verivaldo Valdueza Herrero, vecino de Campazas, sobre reclamación de dos mil sesenta y una pesetas sesenta céntimos de principal, y dos mil quinientas para gastos y costas, he acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que luego se dirán, embargados en dichos autos como de la propiedad del ejecutado referido D. Verivaldo Valdueza.

En casco y término de Campazas

1.^a Una casa, en Campazas, en la Plazuela de San Juan, sin número, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadra y corral, linda: por la derecha, entrando, con calle de la Iglesia y bodega de Bernardino Domínguez; izquierda, casa de Cesáreo Domínguez y espalda, calle de la Fragua, a la que da la puerta accesoria; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.^a La mitad de un corral aprisco y un pedazo de huerta con palomar, de dos celemines o 4 áreas 20 centiáreas, linda: toda al Oriente, casa de Melquiades Fernández; Mediodía, Poniente y Norte, calle del Concejo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Mitad de un arroteo al camino de Villaornate, a la derecha, hace una fanega y dos celemines o 29 áreas 35 centiáreas, linda: Oriente, herederos de Domingo Diez Caneja; Mediodía, Manuel Alonso; Poniente, camino y Norte, partija de Lucio Valduerna; tasada en doscientas diez pesetas.

4.^a Un herreñal, a los Palomares, de 8 celemines o 16 áreas 76 centiáreas, linda: Oriente, Robustiano Cadenas herederos; Mediodía, Isidro Chamorro; Poniente, Andrés Rodríguez y Norte, herederos de Domingo Díaz Caneja; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra, al camino de Castrillino contra el pueblo que llaman La Estaca, de una fanega ocho celemines o 41 áreas 92 centiáreas, linda: Oriente, herederos de Dionisio Serrano; Mediodía y Poniente, Pedro Fernández y Norte, camino de Castrillino; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

6.^a Mitad de otra, al pico de Carrepezo, de 41 áreas 92 centiáreas, linda: al Oriente, senda del pago; Mediodía, partija de Lucio Valdueza; Poniente, raya de Villaornate y Norte, herederos de Domingo Díaz Caneja; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.^a Otra, a los Botones, de una hectárea 18 áreas y 10 centiáreas, linda: Oriente, Lucio Valduerna; Mediodía, camino de Villafer; Poniente, María Páramo y Norte, José Rodríguez; tasada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

8.^a Otra, a Carrecarta, de 20 áreas 96 centiáreas, linda: al Oriente, camino de Castro; Mediodía y Poniente, Bernardo Cadenas y Norte, Prudencio Gallego; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

9.^a Otra mitad, al camino de Villaornate, de 41 áreas 92 centiáreas, linda: Oriente, Tirso de la Bañeza; Mediodía, quiñones de Concejo; Poniente, Dionisio Serrano y Norte, José Rodríguez; tasada en doscientas veintiuna pesetas.

10. Otra, al camino de Villaornate y Terrillinas, de 20 áreas 96 centiáreas, linda: Oriente, María Páramo; Mediodía y Norte, herederos de Domingo Díaz Caneja; Poniente, Pedro Fernández; tasada en cien pesetas.

11. Otra, a la Laguna Carrecastro, de una fanega ocho celemines o 41 áreas 92 centiáreas, linda: Oriente y Norte, Capellanía de misa de once; Mediodía, José Rodríguez; Poniente, Estanislao Domínguez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

12. Otra mitad, a Valdeceavo, de 58 áreas 68 centiáreas, linda: Oriente, Bernardo Cadenas; Mediodía, quiñones de Concejo; Poniente, Baltasar Martínez y Norte, Pedro Cadenas; tasada en setenta pesetas.

13. Mitad de otra, a la Malillina, de 71 áreas 26 centiáreas, linda: Oriente, Benito Domingo; Mediodía, Lucio Valduerna; Poniente, Zenón Morán y Norte, herederos de Robustiano Cadenas, tasada en trescientas ochenta pesetas.

14. Mitad de otra, a Carre San Miguel, de 41 áreas 96 centiáreas, linda: Oriente, camino de Carre San Miguel; Mediodía, Prudencio Gallego y Santos Mancha; Poniente, Bernardo Cadenas y Norte, partija de Lucio Valdueza; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

15. Otra, al Teso Morisco, de 6 áreas 30 centiáreas, linda: al Oriente, Francisco Martínez; Poniente, Pedro Cadenas y Norte, Dionisio Serrano; tasada en veinte pesetas.

16. Otra, a los Acederones, de 58 áreas 68 centiáreas, linda: al Oriente, Dionisio Serrano; Mediodía y Poniente, José Sánchez Chicarro y Norte, herederos de Francisco Cadenas; tasada en trescientas ochenta y cinco pesetas.

17. Otra, a Carre Barrera, de 24 áreas 80 centiáreas, linda: Este y Oeste, quiñones de concejo; Sur, dicho camino y Norte, Aniano Domínguez; tasada en doscientas pesetas.

18. Otra, a Carre Castro, de 51 áreas 68 centiáreas, linda: Oriente, Antonio Martínez; Mediodía, Benigno Rodríguez; Poniente y Norte, Dionisio Alonso; tasada en trescientas pesetas.

19. Otra, a Concijana, de 32 áreas 24 centiáreas, linda: Oriente, Eusebio Fernández; Sur, camino de Castrillo; Oeste, Ambrosio Fernández y Norte, Carlos Fernández; tasada en cuatrocientas pesetas.

20. Otra, al Hoyo, de 29 áreas 40 centiáreas, linda: Oriente, Roque Fernández; Mediodía y Poniente, Ramón Herrero y Norte, Carlos Fernández; tasada en doscientas ochenta pesetas.

21. Otra, a las Torravas, de 85 áreas 60 centiáreas, linda: Oriente, senda del pago; Sur, Avelino Gallego; Oeste, José Fernández y Norte, Santiago Cadenas; tasada en trescientas sesenta y cinco pesetas.

22. Otra, al camino de Villafer, de 21 áreas 40 centiáreas, linda: Este, herederos de Zenón Morán; Mediodía y Poniente, Aniano Martínez y Norte, Eladio Alonso; tasada en ciento veinticinco pesetas.

23. Otra, a Solafuente, de 32 áreas 24 centiáreas, linda: Oriente, Angel Vázquez; Mediodía, Pío Domínguez; Poniente, Aniano Martínez y Norte, Eladio Alonso; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

24. Otra, a Lomo Muriel, de 42 áreas 70 centiáreas, linda: Oriente, Aniano Martínez; Mediodía, Felipe Barrientos; Poniente, herederos de Prudencio Cadenas y Norte, de Leoncio Fernández; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

25. Otra, al camino de Castrillino, de 32 áreas 24 centiáreas, linda:

Oriente, Felipe Barrientos; Mediodía, Luciano Domínguez; Poniente, quiñones concejo y Norte, Felipe Barrientos; tasada en ciento cuarenta pesetas.

26. Otra, a la Senda de los Lobos, de 32 áreas 24 centiáreas, linda: Oriente, herederos de Prudencio Cadenas; Mediodía, Estanislao Domínguez; Poniente, camino de Villaornate y Norte, Florencio Ramos; tasada en cien pesetas.

27. Otra, a Valderrabanjo de 51 áreas 36 centiáreas, linda: Oriente, José Fernández; Sur, Bernardo Alfageme; Oeste, Eustasio Domínguez y Norte, quiñones del concejo; tasada en noventa pesetas.

28. Otra, al Montico, de 25 áreas 68 centiáreas, linda: Oriente, Josefa Domínguez; Mediodía, senda de la Calderona; Poniente, Estanislao Domínguez y Norte, Aniano Martínez; tasada en sesenta pesetas.

29. Otra, a la Portilla del Prado, de 32 áreas 24 centiáreas, linda: Este y Sur, Juan Piñán, herederos; Oeste, camino de las Bodegas y Norte, herederos de Pedro Fernández; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

30. Otra, a la Senda de los Tondos, de 56 áreas 92 centiáreas, linda: Oriente, herederos de Manuel Astorga; Mediodía, los de Vicente Lamadrid y Poniente y Norte, los de Manuel Astorga; tasada en trescientas quince pesetas.

31. Otra, a Carre Villaornate, de 25 áreas 46 centiáreas, linda: Oriente, Avelina Gallego; Sur y Oeste, herederos de Santos Martínez y Norte, los de Domingo Díaz Caneja; tasada en ciento ochenta pesetas.

32. Otra, al camino de Castro, de 25 áreas 56 centiáreas, linda: Oriente, José Blanco; Mediodía, Ramón Herrero; Poniente, camino de Castro y Norte, Prudencio Gallego; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

33. Otra, a Valdelobo, de 56 áreas 98 centiáreas, linda: Oriente, José Blanco; Mediodía, quiñón del concejo; Poniente, Dionisio Alonso y Norte, Andocini Cadenas; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

34. Otra, a Valdelobo, de 25 áreas 56 centiáreas, linda: Este, Francisco González; Sur, Antonio Martínez; Oeste, Felipe Barrientos y Norte, herederos de Manuel Astorga; tasada en ciento cinco pesetas.

35. Otra, al Barreal del Sol, de 85 áreas 60 centiáreas, linda: Este, Pedro Domínguez; Mediodía, camino de Villafer; Poniente, Dionisio Fernández y Norte, Isabel Pérez; tasada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

36. Otra, al Raposo, de 77 áreas 94 centiáreas, linda: al Este, Isabel Pérez; Sur y Oeste, Isidro Pastor y Norte, Estanislao Domínguez; tasada en setecientos vinticinco pesetas.

37. Otra, a Valle Ramos, de 32 áreas 24 centiáreas, linda: Oriente, senda de las Viñas Viejas; Mediodía, Isabel Pérez; Poniente, Carlos Fernández y Norte, Alonso Garrido; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

38. Otra, a Carre Valencia, de 32 áreas 24 centiáreas, linda: Oriente, camino de Valencia; Mediodía, Amalia Fernández; Poniente, Eumenio Martínez y Norte, Jesús García; tasada en ciento veinte pesetas.

39. Otra, al camino de Villaornate, de 42 áreas 80 centiáreas, linda: Este, Eumenio Martínez; Sur herederos de Juan Piñán; Oeste, camino del pago y Norte, Mauricio García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

40. Una casa, en la calle de las Bodegas, compuesta de habitaciones, sobrados, cuadras, pajar y corral, linda: Oriente, calle del Tejar; Mediodía, la Laguna pequeña; Poniente, calle de las Bodegas y Norte, calle de Travesía de una de las mencionadas; tasada en dos mil pesetas.

41. Un majuelo, de cinco heminas o 46 áreas 95 centiáreas, a Carre Castro, linda: Oriente, camino, de Castrofuerte; Mediodía, Eladio Alonso; Norte, Florencio Ramos y Poniente, se ignora; tasado en trescientas pesetas.

42. Otro majuelo, de tres heminas o 28 áreas 17 centiáreas, a Carre Castro, linda: Oriente, Ambrosio Fernández; Mediodía y Norte, herederos de Juan Piñán y Poniente, camino de Castrofuerte; tasada en ciento ochenta pesetas.

43. Una tierra, al Prado, de tres heminas o 28 áreas 7 centiáreas, linda: Oriente, herederos de Leoncio Valdueza; Norte, Julián Martínez y Poniente, arrote; tasada en ciento ochenta pesetas.

44. Una era, a Carremajada, al pie de la Iglesia, de 23 áreas 47 centiáreas próximamente, con su casita, linda: Norte, tierra que lleva en

arriendo Florencio Ramos; Mediodía, eras del pueblo; Poniente, Vicente Martínez y Norte, Dionisio Alonso; tasada en cuatrocientas pesetas.

45. Otra tierra, al camino de Gordoncillo, de cuatro heminas o 37 áreas 56 centiáreas, linda: Oriente, Dionisio Alonso; Mediodía, Ruperto Valverde; Poniente, camino de Gordoncillo y Norte, camino; tasada en doscientas pesetas.

46. Otra, al camino de Villaornate, de tres heminas o 28 áreas 17 centiáreas, linda: Norte y Oriente, camino; Mediodía, varios particulares y Dionisio Alonso y Poniente, camino; tasada en ciento veinte pesetas.

47. Otra, a la Fontana, de tres heminas o 28 áreas 17 centiáreas, linda: Norte, tierra de Piñán; Mediodía, Felipe Barrientos; Poniente, vía de los Secundarios y Oriente, Leoncio Pisabarro; tasada en doscientas cinco pesetas.

48. Mitad de un herreñal o corral, a la calle de la Iglesia, de extensión desconocida, linda: Oriente, Melquiades Fernández; Mediodía, calle de la Iglesia; Norte, calle de la Fragua y Poniente, calle de la Iglesia; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Término de Valderas

49. Una tierra, a Costana, de cuatro heminas o 37 áreas 56 centiáreas, linda: Norte, Santiago Trancón; Poniente, monte; Mediodía, herederos de Juan Barrientos y Oriente, se ignora; tasada en cuarenta pesetas.

50. Otra, a la Dehesa, de dos heminas o 18 áreas 78 centiáreas, linda: Norte, Prudencio Gallego; Mediodía, Dehesa, Oriente, Isabel Pérez y Poniente, Tomás Barano, tasada en ciento veinte pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día doce de Septiembre próximo, a las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un

tercero; que no se han presentado títulos de propiedad y que los autos y certificación de cargos expedida por el Sr. Registrador, se hallan en Secretaría para poder ser examinados por el que lo interese, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subragado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan a trece de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Fernández-Miranda.—El Secretario, Liedo., José Santiago.

O. P.—306.

Don César García Curieses, Juez municipal de esta villa, en funciones de 1.^a instancia de la misma y su partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, promovido por D. Justo Ordás Zotes, vecino de Villademor de la Vega, representado por el Procurador D. Claudio Saenz de Miera, contra don José Baquero Pérez, vecino de Toral de los Guzmanes, sobre reclamación de mil ciento doce pesetas de principal y mil ciento mas para gastos y costas, he acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas que luego se dirán, embargadas en dichos autos como de la propiedad del ejecutado D. José Baquero.

1.^o Una tierra, de regadío, en término municipal de Toral de los Guzmanes, como todas las demás, al camino de Valencia, de 51 áreas y 25 centiáreas, linda: Oriente, camino de Valencia; Mediodía, Rogelio Domínguez; Poniente, Carre-travesía y Norte, Obdón Rodríguez; tasada en trescientas pesetas.

2.^a Otra de regadío al mismo término a la Cañada de Benavente de una hectárea 67 áreas y 85 centiáreas; linda: Oriente, Federico Astorga; Mediodía, Jacinto Valencia; Poniente, cañada y Norte, Narciso Fuertes; tasada en mil quinientas pesetas.

3.^a Otra, en el mismo término a

Carre-travesía, también de regadío, al camino de Abajo, de 62 áreas y 72 centiáreas, linda: Oriente, camino de Carre-travesía; Mediodía, Justina Fermoso y otros; Poniente, Eufronio Huerga y Norte, camino del Molino de Abajo; tasada en cuatrocientas pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día veintitrés de Septiembre próximo a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero. Y que no existen título de propiedad.

Dado en Valencia de Don Juan a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—César García. El Secretario, Licdo. José Santiago.

O. P.—308

Juzgado municipal de Corullón

Don Manuel López Dobao, Juez municipal de Corullón y su término.

Hago saber: Que para hacer pago de mil pesetas de principal, más las costas y gastos causados a que ha sido condenado por sentencia firme en juicio verbal civil seguido en este Juzgado promovido por D. Jesús Campelo González, mayor de edad y vecino de Dragonte, contra Esteban Galán Campelo, mayor de edad y vecino de Villafranca del Bierzo, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado Esteban Galán, las fincas siguientes radicantes en término de Dragonte de este Municipio:

1.^a Un prado, al sitio del Reguerín, con cabecera de mata, de una superficie de trece áreas ocho centiáreas, linda: al Este, prado de Constantino Moral; Sur, Oeste y Norte, camino; valorado en ochocientos ochenta pesetas.

2.^a Una hijuela de tierra, al sitio de la Calella, de dos áreas diez y ocho centiáreas, linda: al Este, Constantino Moral; Sur, herederos de José Fernández; Oeste, de Jesús Campelo

y Norte, camino; valorada en doscientas diez pesetas.

3.^a Una lamera, al Congo, de dos áreas diez y ocho centiáreas de superficie, linda: al Este, Manuel Diñeiro; valorada en doscientos cincuenta pesetas.

4.^a Una tierra, en Fumiá, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda: al Este, Juan del Valle; Sur, Juan del Valle; Oeste, Constantino Moral y Norte, sendero; valorada en sesenta pesetas.

5.^a Un castaño, con su terreno, al Aceso, linda: al Este, herederos de Carmen Ares; Sur, José Antonio López; Oeste, Francisco Campelo y Norte, Vicente Fernández; valorado en diez pesetas.

6.^a Dos castaños, con su terreno, a la Campa, que linda: al Este, Antonio González; Sur, camino; Oeste, Manuel Diñeiro y Norte, Serafín González; valorados en veinte pesetas.

7.^a Seis castaños, con su terreno, al sitio de Niña de Baca, lindan: al Este, Isidoro Fernández; Sur, Manuel Diñeiro; Oeste, Dorotea Delgado y Norte, herederos de Andrea Campelo y camino; valorados en sesenta pesetas.

8.^a Siete castaños, con su terreno en Fumbutilla, lindan: al Este, camino; Sur, Isabel Vidal; Oeste, la misma Isabel Vidal y Norte, Hermenegildo Novoa y Miguel Ares; valorados en cincuenta pesetas.

9.^a Una tierra, en Campo dortos, de ocho áreas treinta y seis centiáreas, linda: al Este, Isidoro Fernández; Sur, José Antonio López; Oeste, Manuel Diñeiro y Norte, Jesús López; valorada en veinticinco pesetas.

10. Otra tierra, a Lamas de Guimara, de seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, linda: al Este, Manuel García; Sur, Isabel Vidal; Oeste, Gabino Bouzas y Norte, peñas; valorada en diez pesetas.

11. Una senara, a Lameira de Brañas, de trece áreas de superficie, linda: al Este y Sur, Reguera; Oeste, de Juan Blanco y Norte, herederos de Rafael Iglesias; valorada en treinta pesetas.

12. Una tierra, en Campasua, de seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, linda: el Este, Venancia del Valle; Sur, laboreo; Oeste, Constan-

tino Moral y Norte, de Domingo González; valorada en veinte pesetas.

13. Otra tierra, al sitio de Omoar, de dos áreas diez y ocho centiáreas, linda: al Este, herederos de Isidro Fernández; Sur, Vicente Fernández; Oeste, Camilo Santamarina y Norte, herederos de José Fernández; valorada en veinticinco pesetas.

14. Otra tierra, en Curoto, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda: al Este, Vicente Fernández; Sur, Hermenegildo Novoa; Oeste, sendero de pies y Norte, Baltasar González; valorada en veinte pesetas.

15. Una hijuela de Mata, a Sorbal, de trece áreas, linda: al Este, Vicente Fernández; Sur, Isidro Ares; Oeste, Jesús Campelo y Norte, de José Antonio López; valorada en veinte pesetas.

16. Otra hijuela de Mata, a la Trabesa de los Fernández, de trece áreas, linda: al Este, Ramón Castello; Sur, Rafael Diñeiro; Oeste, camino y Norte, José Antonio López; valorada en veinte pesetas.

17. Otra hijuela de Mata, a Castroldeira, de trece áreas ocho centiáreas, linda: al Este, Gabino del Valle; Sur, Domingo González; Oeste, se ignora y Norte, Gabino Bouzas; valorada en cuarenta pesetas.

18. Un prado, a Suscortañas, de ocho áreas setenta y dos centiáreas, linda: al Este, Jacinto Iglesias; Sur, Arroyo; Oeste, Claudino Samprón y Norte, monte vecinal; valorado en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y nueve del próximo mes de Septiembre, de diez a doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Fiz.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo; haciendo constar que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta de ellos, por lo que los compradores tendrán que conformarse con testimonio del acta de remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente en Corullón a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel López.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Cándido Domínguez.

O. P.—307.

Juzgado municipal de Gradefes

Don Fortunato Valladares, Juez municipal de Gradefes.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido a consecuencia de lesiones producidas por Marceliano Nicolás Nicolás, vecino de Valduvico al sujeto de nacionalidad portuguesa, Antonio Manuel Oranto, en ignorado paradero, de cuya sentencia se interpuso apelación, habiéndose dictado por la Superioridad sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 16 de Agosto de 1932, el señor don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido, habiendo visto los precedentes autos y rollo de juicio de faltas en grado de apelación de la sentencia, seguido el juicio ante el Juzgado municipal de Gradefes, entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante y lesionado Antonio Manuel Osanto y como denunciado Marceliano Nicolás Nicolás, el primero en ignorado paradero y el segundo vecino de Valduvico en aquel término municipal; por lesiones.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Gradefes en el juicio de faltas de que se deja hecho expresión en cuanto es condenatoria; y en su consecuencia debo de condenar y condeno a Marceliano Nicolás Nicolás a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al lesionado Antonio Manuel Osanto en cuarenta y ocho pesetas, pago de los gastos de asistencia médica y farmacéutica y al de las costas de ambas instancias. Así por esta mi sentencia, que una vez ostente el carácter de firme, se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado municipal de su procedencia, para su cumplimiento y ejecución, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que la relacionada sentencia sea notificada al referido Antonio Manuel Osanto, se inserta el presente anuncio.

Dado en Gradefes a 19 de Agosto de 1932. — Fortunato Valladares.— P. S. M.: José Zapico.

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil sobre reclamación de jornales tramitados en este juzgado y de que luego se hará mérito recayo una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la Vecilla, a once de Agosto de mil novecientos treinta y dos; visto por D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de la Vecilla estos autos de juicio verbal civil que en este Juzgado penden entre partes: de la una como demandantes los obreros asociados mineros, Emilio Diez Alvarez, Wenceslao Rodríguez Fernández, Adolfo García Pérez, Modesto Rabanal Rodríguez, Agustín Carrizo Arias, Isaac González Moran, José Muñoz Rodríguez, Avelino García Melcon, Víctor Canal Gutiérrez, Fortuna Rodríguez Rodríguez, Ángel Rabanal González, Agapito Garrido Rey, Ángel Domínguez González, Marciano González Álvarez, Manuel Sánchez Álvarez, David García Diez, Bernardino García Diez, Nicano Diez Cadenas, Ricardo Calvete Sierra, Tomás Calvete Sierra, Francisco Fernández Álvarez, Eleuterio Santa Engracia, Cesareo Martínez, Hermilio Ianutulo Fernández y Constantino Ianutulo Fernández y obrando en representación de todos ellos el Secretario general del Sindicato Minero Castellano Antonio Fernández Martínez y como demandada la Sociedad Hulleras de la Magdalena y Carrocera y en su nombre el Director Gerente de la misma D. Venancio Linaza Meave, representado, por su incomparecencia, por los estrados del Juzgado, sobre pago de diez mil quinientas veintiseis pesetas con veinte centimos e intereses legales.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Sociedad demandada Hulleras de la Magdalena y Carrocera y en su nombre al director gerente de la misma don Venancio Linaza Meave a que luego que sea firme esta sentencia pague a los demandados en la proporción que se detalla en el hecho segundo de la demanda la cantidad de diez mil quinientas veintiseis pesetas con veinte centimos e intereses desde la interposición de la demanda hasta su completo pago al cinco por ciento anual y advirtiendo a las partes que contra esta sentencia pueden enta-

blar los recursos de casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo en termino de diez días, cuya sentencia se notificará por edictos a insertar en el BOLETIN OFICIAL y sitio público de costumbre de este Juzgado a la Sociedad demandada Hulleras de la Magdalena y Carrocera por la rebeldía de la misma a no ser que en termino del tercer día se interesa la notificación personal al Director gerente de la misma D. Venancio Linaza Meave.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo F. Valladares.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario judicial doy fe.—La Vecilla a 11 de Agosto de 1932.—Ante mí.—Carmelo Molins.—Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación a la Sociedad demandada Hulleras de La Magdalena y Carrocera y en nombre al Director Gerente de la misma D. Venancio Linaza Meave, libro la presente con el visto bueno de Sr. Juez en La Vecilla, a 17 de Agosto de 1932.—Carmelo Molins.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Gonzalo F. Valladares.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

Se arriendan los pastos de invierno y primavera de la Dehesa de Bécares (León), susceptibles para sostener de 800 a 1.000 reses lanaras.

Para tratar con el Administrador de dicha Dehesa.

P. P.—280.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1932